

**VISTO:**

1.- El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 20 de marzo de 2012, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS**, mediante el cual se constituye a este último organismo en la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCION ELECTRIFICACION SECTOR LINEA, COMUNA DE GENERAL LAGOS"**, Código BIP 30103959-0.

2.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; ley N° 18.091.-; ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público año 2012; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, con fecha **11 de octubre de 2011**, según **Certificado N°478/2011**, emitido por el Secretario Ejecutivo de dicho ente colegiado.

**RESUELVO:**

**1. Apruébese** el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, 20 de marzo de 2012, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y el **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS**, mediante el cual se constituye a este último organismo en la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCION ELECTRIFICACION SECTOR LINEA, COMUNA DE GENERAL LAGOS"**, Código BIP 30103959-0, el que se llevara a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, que se extiende parte integrante de la presente resolución.

**2.** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
CON  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS**

En Arica a 20 de marzo de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. N° 61.978.890-7 representado por el Sr. Intendente Regional, don **JOSE MIGUEL DURANA SEMIR**, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 8.768.597-7, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante **"el Mandante"**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS**, R.U.T. N° 69.250.700-2, representada por su

Alcalde, don **GREGORIO MENDOZA CHURA**, Cédula de identidad y Rol Único Tributario N° 9.232.529-6, ambos con domicilio en la localidad de VISVIRI, calle Ignacio Carrera Pinto S/N°, en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, con fecha **29 de junio de 2010**, según **Certificado N° 134**, emitido por su Secretario Ejecutivo, el Intendente Regional de Arica y Parinacota viene en conferir mandato completo e irrevocable a la **Ilustre Municipalidad de General Lagos**, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN SECTOR LÍNEA, COMUNA DE GENERAL LAGOS**" Código BIP 30103959-0, con financiamiento del **Fondo Desarrollo Regional (FNDR)**.

En el cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación, hasta la adjudicación, contratación y ejecución del estudio.

**SEGUNDO:** El presente estudio consulta en su etapa de prefactibilidad utilizar la metodología de MIDEPLAN de electrificación rural, de forma tal de, con antecedentes más precisos, se pueda estudiar la posibilidad de extender del Sistema Interconectado del Norte Grande (SING), a las localidades del sector línea de la comuna de General Lagos. Esto es, a las localidades de Coronel Alcérreca, Villa Industrial, General Lagos y Ancolacane. Así como de aquellas localidades más pequeñas que se encuentren dentro de este sector.

Las partes dejan establecido que el proyecto señalado forma parte integrante del presente Convenio.

**TERCERO:** Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

- a) Financiar el monto total del proyecto que se va a ejecutar, incluidos los gastos administrativos el que no podrá exceder de **M\$ 65.706, (sesenta y cinco millones setecientos seis mil pesos)**, y que será financiado con cargo al Código bip 30103959-0, subtítulo 31, Ítem 01 del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), de la Región de Arica y Parinacota, de acuerdo al siguiente desglose:
  - ↳ Asignación 001 **Gastos Administrativos** M\$ 300.- (trescientos mil pesos), del FNDR año 2012.
  - ↳ Asignación 002 **Consultoría** M\$ 65.406.- (sesenta y cinco millones cuatrocientos seis mil pesos), del FNDR año 2012.
- b) Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la supervisión del presente Proyecto, los que no podrán exceder de M\$ 300.- (trescientos mil pesos), y sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

**CUARTO:** Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia, y deberán contener a lo menos, los siguientes antecedentes:

**I. Para cursar Estados de Pagos se deben remitir los siguientes antecedentes:**

- a) Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Sr. Intendente Regional.

- b) Factura a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7, con dirección Avda. General Velásquez N° 1775, señalando el nombre del proyecto, código BIP del proyecto, el ID y nombre de la licitación pública si corresponde. Esta factura no puede haber sido objeto de cesión ni transferencia a terceros, ni objeto de contrato de leasing, de manera tal que el pago se hará mediante instrumento nominativo a nombre del titular que aparece en la factura.
- c) Formulario de Estado de Pago, debidamente firmado por el Inspector Fiscal del proyecto, por el consultor y por la autoridad comunal, con el timbre de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el estado de avance del proyecto en porcentaje.
- d) Documento que acredite el visto bueno de la etapa a cancelar.
- e) Tratándose del Primer Estado de pago se deben acompañar los siguientes documentos, en duplicado:
  - Publicación del llamado a licitación.
  - Acta de apertura de la licitación si corresponde.
  - Informe Técnico de Evaluación de la o las ofertas.
  - Resolución o Decreto que aprueban la adjudicación y/o contratos del proyecto.
  - Contratos atinentes al proyecto.
  - Original y copia de boleta de garantía o vale vista bancario por fiel cumplimiento de contrato, a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, las que permanecerán siempre en custodia del Mandante.

**II. Para completar el expediente del proyecto:**

- a) Resolución o Decreto que aprueban las bases administrativas y técnicas de la licitación, si corresponde.
- b) Dos copias del Estudio final, incluido el resumen ejecutivo y la planimetría, debidamente aprobado para el efecto.

**QUINTO:** El sistema de contratación será determinado por la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

**SEXTO:** La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del Proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

**SÉPTIMO:** La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

- a) Dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases de Licitación, y dar inicio a este proceso, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 60 días corridos, a contar de la fecha de total de tramitación y notificación de la Resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica. Con todo, las bases de licitación deberán ajustarse al presente convenio mandato.
- b) Licitación el proyecto por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Mandataria para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula quinta.

- c) Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del mandante, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.
- d) Supervisar técnicamente la ejecución del proyecto.
- e) Visar los avances del Estudio y Estados de Pago que presente la Consultora y remitirlos al Gobierno Regional para la respectiva cancelación.
- f) Dar curso a las modificaciones del contrato suscrito con la Consultora que estime necesarias.
- g) Proceder al término del Contrato, cuando corresponda.
- h) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que, como Institución Pública, le corresponda.
- i) Incorporar el logo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en los Informes parciales y final del Estudio, objeto del presente convenio.

Las partes dejan establecido, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, que todo lo referente a contrataciones y adquisiciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 18.091.

**OCTAVO:** La ejecución del proyecto se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses y será cancelada a través de Estados de Pago, de acuerdo al avance del estudio.

**NOVENO:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Mandante a través de los funcionarios que designe tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del proyecto, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades necesarias, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

**DECIMO:** La Unidad Técnica se obliga, además a llevar a cabo las labores encomendadas, supervisando y fiscalizando la oportuna y correcta ejecución del estudio, calificando el estado de avance de acuerdo a lo requerido en el proyecto aprobado.

**DÉCIMO PRIMERO:** La Unidad Técnica asume ante el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, la total responsabilidad por los documentos que la inspección fiscal suscriba, y por la buena ejecución de los informes aprobado.

**DECIMO SEGUNDO:** La vigencia del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, se entiende hasta la fecha en que el Mandante otorgue a la Unidad Técnica, el correspondiente certificado de encontrarse finalizada la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN SECTOR LINEA, COMUNA DE GENERAL LAGOS" Código BIP 30103959-0**, cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado en virtud del presente Convenio.

**DECIMO TERCERO:** La Unidad Técnica deberá, en su oportunidad, remitir al Mandante una copia del Informe de Término de Proyecto (ITP, establecido por MIDEPLAN) dentro de los treinta días corridos siguientes a la liquidación del contrato del estudio u otro documento que da por terminado el presente convenio.

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

**DECIMO QUINTO:** En caso de incumplimiento de obligaciones laborales y/o previsionales por parte del consultor, el mandante deberá asumir tal responsabilidad y pagar las obligaciones laborales impagas, pudiendo descontar de los Estados de Pago las sumas por este concepto, pagando directamente a los trabajadores.

**DECIMO SEXTO:** La personería de don **JOSE MIGUEL DURANA SEMIR** para representar al Gobierno Regional de ARICA Y PARINACOTA consta en el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y la personería de don **GREGORIO MENDOZA CHURA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de General Lagos, consta en el oficio del Tribunal Electoral Regional N° 169, de fecha 04 de noviembre de 2008, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en **cuatro** ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**.

Firmado: XIMENA VALCARCE BECERRA, INTENDENTE (S) GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee timbre y firma ilegible); **GREGORIO MENDOZA CHURA, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS** (Posee una firma ilegible)JMDS/SVT/MPS/ERP”

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será con cargo al presupuesto F.N.D.R. Tradicional, en conformidad a lo establecido en el Certificado CORE N° 478 de fecha 11 de Octubre de 2011, cuya imputación Financiera y Presupuestaria es la siguiente:

Financiamiento Resolución N° 22 de 27 de Enero de 2012

SUBTITULO	31 Iniciativa de Inversión	Monto M\$
ITEM	02 Proyectos	
ASIGNACION	001 Gastos Administrativos	309
	002 Consultorías	30.000
Totales M\$		30.309

Aprobado CORE

FONDO	MONTO APROBADO
Gastos Administrativos	300
Consultorías	65.406
TOTAL M\$	65.706

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**


  
**GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

- MPS/rdo  
DISTRIBUCIÓN:  
1. DACOG  
2. Interesado  
3. Dpto. Jurídico GORE  
4. Oficina de partes